



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

35

Villagómez Cundinamarca, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular N° 00023-2020 – Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. – Demandada: Diana del Pilar Moreno Puentes

Seria del caso avocar conocimiento de la presente demanda ejecutiva, sin embargo, revisado el libelo este Despacho Judicial encuentra que la parte demandante no cumplió con lo ordenado en auto del 29 de septiembre del presente año, en razón a que no fue subsanada la demanda conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 84 y el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., esto es, que fuera relacionada de forma clara y precisa el valor total del capital, así como la suma integral de los intereses corrientes o de plazo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, al no ser subsanada en debida forma conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., este Despacho Judicial rechaza la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARÍA FERNANDA GÓMEZ ÁLAVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
15102020

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No
035 de esa misma fecha.

El/la Secretario(a), 